



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el mismo proviene del Juzgado Cuarenta y Siete (47) del Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Segunda, quien lo remitió por falta de jurisdicción a los Juzgados Laborales del Circuito. Que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

**Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 040 00			
DEMANDANTE	Colpensiones	DOC. IDENT.	900.336.004-7
DEMANDADO	Margarita Contreras Jurado		
PRETENSIÓN	Revocar el A.A. del 10 de noviembre de 2017.		

Dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

Visto el informe secretarial que antecede, a efectos de surtir el trámite de las presentes diligencias acorde con lo que para el efecto dispone el ordenamiento procesal del trabajo, se **REQUIERE** que la demandada nombre nuevo apoderado (a) judicial para el trámite de las presentes diligencias. Realizado lo anterior, se requiere que la parte actora **ADECÚE** la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los preceptos del Decreto 806 de 2020, con el fin de que se presente la demanda conforme a lo establecido por el legislador.

Para que se dé cumplimiento a lo anterior, se le concede a la activa el término de diez (10) días hábiles, so pena de ordenar el **RECHAZO** de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 130 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 <b>ESAU ALBERTO MIRANDA BUEÑVAS</b> SECRETARIO

[Para ver el expediente digital haga clic aquí, previa autorización elevada ante este Despacho.](#)